



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 74 de 2021
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Junio 25 de 2021
Inicio:	09:03 horas
Finalización:	11:04 horas

Se declaró reanudada la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por GUSTAVO ADOLFO GARCÍA VERA Y OTROS contra el NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. DE PURIFICACIÓN Y OTROS, Radicación 73001-33-33-003-2019-00072-00.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize, aplicación ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura.

ASISTENTES

Parte Demandante

Apoderado: Boris Mauricio Ortiz Cubillos identificada con C.C. 80.029.109 y T.P. 119.748 del C.S. de la Judicatura. Cel. 301 604 988 E-mail: borisortiz79@gmail.com

Parte Demandada

- **Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E. de Purificación - Apoderada:** Nancy Alexandra Vásquez Veloza identificada con C.C. 65.631.196 y T.P. 165.277 del C.S. de la Judicatura. Cel. 321-425-8107 E-mail: nhc.gerencia@nhcese.gov.co, nhc.gerencia@gmail.com y alexandravasquezabogada@gmail.com
- **Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E. - Apoderada:** Mary Yadira Garzón Rey identificada con C.C. 65.729.802 y T.P. 74.580 del C.S. de la Judicatura. Cel. 320 381 1370 E-mail: pu.juridica@hflleras.gov.co - notificación.juridica@hflleras.gov.co y mary.y2227@hotmail.com
- **Comparta EPS-S - Apoderada:** Daniela Forero Sepúlveda identificada con C.C. 1.016.097.265 y T.P. 353.565 del C.S. de la Judicatura. Cel. 317 853 1389 E-mail: notificación.judicial@comparta.com.co, co.publico@gdle.com.co, co.operativa@gdle.com.co y danielaforse@gmail.com.
- **Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental - Apoderada:** Diana Marcela Barbosa Cruz, identificada con C.C. 38.143.353 T.P. 172.52 del C.S. de la Judicatura. Cel. 319 387 7672 E-mail: despacho@saludtolima.gov.co, asesorjuridico@saludtolima.gov.co y grupojuridicolex@gmail.com
- **Asclepios IPS SAS y Juan Carlos Lozano Forero - Apoderado:** Gustavo Adolfo Gil Sánchez, identificado con C.C. 16.356.584 y T.P. 174.160 del C.S. de la Judicatura. Cel. 318 330 5318 E-mail: gustavogil_abogado@hotmail.com

Llamada En Garantía

- **Allianz Seguros S.A.: apoderada:** Luz Angela Duarte Acero identificada con C.C. 23.490.813 y T.P. 126.498 del C.S. de la Judicatura. Cel. 310 214 1695 E-mail: duarteehijosabogsas@hotmail.com y luzangeladuarteacero@hotmail.com

Representante del Ministerio Público: Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué Oscar Alberto Jarro Díaz E-mail: oajarro@procuraduria.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA

Prueba pericial

Se continuó con la sustentación del dictamen por parte del perito, quien se encuentra debidamente juramentado.

El Médico Forense Luis Fernando Chica Mora (lchica@medicinalegal.gov.co), procede a continuar con la exposición de las conclusiones a que arribó en el dictamen pericial rendido. Finalizada su intervención, las partes, el Ministerio Público y el Despacho preguntaron. (Minuto 10:09 a minuto 1:57:48)

AUTO: El despacho señaló que al no existir más pruebas por recaudar, se da por finalizada esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta instancia procesal a fin de examinar que no se hayan presentado vicios y en caso de haber ocurrido, proceder a su saneamiento.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás intervinientes, acudiendo analógicamente al artículo 107 numeral 6o del C.G.P. y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e587d0c254882ee2d81ccb49e44ebbea3c258ab6bb96ecb461020741bb6ec5b

Documento generado en 25/06/2021 04:14:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**